



AYUNTAMIENTO  
DE ALPEDRETE

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**Inicio:** 13:00 horas.

**Fin:** 13:30 horas.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Villa n.º 1, siendo las 13:00 h. del día 14 de septiembre de 2023, se hallan presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, asistidos por mí la Secretaria, que certifico:

### Asistentes:

**Presidente:** D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, Alcalde.

### Concejales:

- Dña. Amaya Acosta Barrera.
- Dña. Aurora Gil Guerra.
- D. José Francisco Iglesias Martín.
- Dña. Rosario Peñalver Benito

**Secretaria General:** Dña. Elena Marcelo Ayala.

Excusa su asistencia ante la Presidencia, la Concejala Dña. **M.ª del Carmen Fernández Cueto**.

Reunida la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria realizada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer los asuntos incluidos en el orden del día y que son los siguientes:

### PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta de la sesión celebrada el 31 de agosto de 2023, la Junta de Gobierno, por unanimidad, **acordó aprobar la misma**.

Previamente repartido el borrador del acta de la sesión celebrada el 12 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno, por unanimidad, **acordó aprobar la misma**.

### SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DANOS LA ESPUELA, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, MEDIANTE UNA CONCENTRACIÓN MOTERA, QUE SE DENOMINARÁ “AD PETRUM BIKERS” 1ª CONCENTRACIÓN MOTERA DE ALPEDRETE.

En este punto se trae a la Mesa el expediente tramitado para la aprobación y



suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Deportiva “DANOS LA ESPUELA” con el fin de promover la actividad turística municipal mediante la celebración de una concentración motera el 30 de septiembre de 2023.

Este convenio encuentra su fundamento legal en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), según el cual los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Dentro de esas competencias, el art. 25.2 de la LRBRL recoge como competencia municipal propia la de “h) información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

El régimen jurídico de los convenios de colaboración se regula en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), de los que hay que destacar que:

1º.- Los convenios son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. En ningún caso pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos y se perfeccionan con el consentimiento de las partes.

2º.- La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, el convenio tiene que tener el contenido mínimo del art. 49 de la LRJSP y debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

Considerando que la concentración motera objeto del convenio tiene por finalidad promover la actividad turística municipal, por lo que entra dentro del ámbito de competencias de este Municipio.

Considerando que constan en el expediente la memoria justificativa de la necesidad de suscribir el convenio a que se refiere el art. 50.1 de la LRJSP, elaborada por la Concejala de Festejos, así como los informes de la Jefatura de la Policía Local y del Negociado de Rentas.

Visto que el contenido del convenio se ajusta a la LRJSP, y recoge todos los extremos exigidos por esta norma, tal y como ha sido informado por la Técnico de Administración General el 11 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 956/2023, de 23 de junio, por unanimidad adoptó el siguiente

HECHA DEL CERTIFICADO:  
D5C654932024E10E1989746CC6C2D467C0A9F29  
C11DF7A3A846546B12CF478EB427D4C354542EE

FECHA DE FIRMA:  
16/09/2023  
19/09/2023

UESTO DE TRABAJO:  
Secretaría General  
Alcalde

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GD/Carpetas/Ciudadano> - Código Seguro de Verificación: 280101DOC20F06ED8E5295B844B9

NUMERO:  
Escritura Ayunta  
Juan Rodríguez Fernández Allaro



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración a suscribir con la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DANOS LA ESPUELA con el fin de promover la actividad turística municipal mediante la celebración de una concentración motera el 30 de septiembre de 2023 que se denominará “Ad Petrum Bikers. 1ª Concentración Motera de Alpedrete”, y que consta en el expediente con csv 28010IDOC2E44B78AA4B9E0F468B.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Alcalde para la firma del convenio como representante del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DANOS LA ESPUELA, así como dar traslado del mismo a la Concejalía de Festejos, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **TERCERO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD PRIVADA KID’S FACTORY, S.L PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTESANALES, MEDIANTE UN MERCADILLO MEDIEVAL.**

A continuación, se trae a la Mesa el expediente tramitado para la aprobación y suscripción de un convenio de colaboración con la mercantil KID’S FACTORY, S.L con el fin de promover la actividad turística municipal mediante la celebración de un mercadillo medieval los días 22, 23 y 24 de septiembre.

Este convenio encuentra su fundamento legal en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), según el cual los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Dentro de esas competencias, el art. 25.2 de la LRBRL recoge como competencia municipal propia la de “h) información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

El régimen jurídico de los convenios de colaboración se regula en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), de los que hay que destacar que:

1º.- Los convenios son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. En ningún caso pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos y se perfeccionan con el consentimiento de las partes.

2º.- La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Además, el convenio tiene que tener el contenido mínimo del art. 49 de la LRJSP y debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

Considerando que la celebración de un mercadillo medieval objeto del convenio tiene por finalidad promover la actividad turística municipal, por lo que entra dentro del ámbito de competencias de este Municipio.

Considerando que constan en el expediente la memoria justificativa de la necesidad de suscribir el convenio a que se refiere el art. 50.1 de la LRJSP, elaborada por la Concejala de Desarrollo Local, así como los informes de la Jefatura de la Policía Local y del Negociado de Rentas.

Visto que el contenido del convenio se ajusta a la LRJSP, y recoge todos los extremos exigidos por esta norma, tal y como ha sido informado por la Técnico de Administración General el 11 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 956/2023, de 23 de junio, por unanimidad adoptó el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración a suscribir con la mercantil KID'S FACTORY, S.L con objeto de promover la actividad turística municipal mediante la celebración de un mercadillo medieval los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2023, y que consta en el expediente con csv 28010IDOC2F758183391CBB848B9.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Alcalde para la firma del convenio como representante del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a KID'S FACTORY, S.L, así como dar traslado del mismo a la Concejalía de Desarrollo Local y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **CUARTO.- DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN DE USOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ALPEDRETE.**

En este punto se trae a la Mesa la propuesta de Alcaldía de desistimiento y archivo del expediente de aprobación del Plan Especial de Mejora del Suelo urbano en los usos del Polígono Industrial, que fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2023.

Según se dice en la propuesta, la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana en sesión plenaria de 20 de julio ha hecho perder al Plan Especial su objeto, al establecer aquél -Plan de rango superior- la ordenación pormenorizada del Polígono Industrial.



Por lo anterior, y visto el informe del Vicesecretario municipal en el que se señala que, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la aprobación inicial de un Plan Urbanístico es un acto de trámite que no genera derecho alguno a favor de terceros. Así como que, conforme a lo dispuesto en el 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los procedimientos iniciados de oficio las Administraciones podrán desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las leyes.

Considerando que la aprobación inicial del Plan Especial, así como el desistimiento y archivo del expediente, es una competencia de la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de Alcaldía n.º 956/2023 de 23 de junio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 956/2023, de 23 de junio, por unanimidad adoptó el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Desistir, y en consecuencia, archivar el expediente de aprobación del Plan Especial de Mejora del Suelo urbano en los usos del Polígono Industrial, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2023.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, para que surta los efectos oportunos en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica iniciado tras la aprobación inicial del Plan Especial.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el BOCM para general conocimiento, así como notificarlo individualmente a los interesados que han presentado alegaciones al Plan Especial, informándoles que pueden reproducir dichas alegaciones en el trámite de exposición pública del planeamiento general.

### **QUINTO.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL A LA MANCOMUNIDAD THAM DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES, CONFORME AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2022-2026 EN SU ANUALIDAD 2023.**

En este punto se trae a la Mesa el expediente tramitado para la aprobación y transferencia de la aportación municipal a la Mancomunidad THAM, destinada a sufragar gastos corrientes conforme al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 en su anualidad 2023.

Considerando lo dispuesto en el art. 18.3 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, según el cual cada ayuntamiento deberá haber presentado antes del 31 de octubre de cada anualidad de vigencia del Programa solicitudes por importe de al menos el 20 por 100 de los gastos corrientes subvencionables.



Considerando que esos gastos corrientes son gestionados por la Mancomunidad THAM, de la que forma parte este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de recibos de pago que más abajo se detalla a la Mancomunidad THAM de la que el Ayuntamiento forma parte, con el objeto de justificar el porcentaje de la asignación del Programa de Inversión Regional 2022-2026 destinado a gasto corriente (Capítulo IV), en su anualidad 2023:

Nº Orden	Nº Recibo	Fecha	Concepto	Mancomunidad	Importe
1	2/2023000000503	09-03-23	Aportación a Mancomunidad THAM 1º semestre de 2023	THAM	167.871,23 €
2	2/2023000001306	07-09-23	Aportación a Mancomunidad THAM 2º semestre de 2023	THAM	167.871,22 €
<b>TOTAL:</b>					<b>335.742,45 €</b>

**SEGUNDO.-** Autorizar a D. Juan Rodríguez Fernández Alfaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alpedrete, como representante de la entidad, a la firma de cuanta documentación fuera precisa a tal fin.

**TERCERO.-** Autorizar a D<sup>a</sup>. Patricia Jiménez Juiz, Técnico de esta Administración, a la presentación de esta solicitud de justificación de gasto corriente, y toda la documentación que resultara precisa a este fin en cualquier fase del procedimiento.

### **SEXTO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR PARA LA COMPRA DE VEHÍCULOS POLICIALES, CONVOCADA POR ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2023.**

En este punto se trae a la Mesa la propuesta de solicitud del otorgamiento de la subvención para la compra de vehículos policiales, convocada por Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Vista la Orden de 2 de febrero de 2023, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de medios materiales previstos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024.



Vista la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan subvenciones para el año 2023 para la compra de vehículos policiales destinados a los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid, correspondiente a 2023, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número de identificación (ID) nº 713480.

Visto el extracto de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, publicado en el boletín nº 208 de la Comunidad de Madrid, el día 1 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Solicitar el otorgamiento de la subvención convocada por Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para la compra de vehículos policiales destinados a los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid, correspondiente a 2023.

**SEGUNDO.-** Solicitar, al amparo de esta Orden, una ayuda por importe de 22.500,00 € para la adquisición de un vehículo de turismo destinado al cuerpo de policía local.

**TERCERO.-** Autorizar a D. Juan Rodríguez Fernández Alfaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alpedrete, a solicitar dicha subvención como representante de la entidad y a la firma de cuanta documentación fuera precisa a tal fin.

**CUARTO.-** Autorizar a Dña. Patricia Jiménez Juiz, Técnico de esta Administración, a la presentación de esta solicitud y toda la documentación que resultara precisa a este fin en cualquier fase del procedimiento.

**SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “EL NOGAL”.**

Se trae a la Mesa el expediente tramitado para la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir el contrato de servicios para la gestión de la Escuela Infantil “El Nogal”.

Según consta en el expediente, el 24 de junio de 2019, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alpedrete suscribieron un convenio de colaboración con la finalidad de mantener en funcionamiento la Escuela Infantil “El Nogal” del municipio. Este convenio está prorrogado hasta el 31 de agosto de 2024, por lo que el Ayuntamiento se ha comprometido a continuar con su prestación.

Actualmente, el servicio se presta en base a un contrato administrativo que finalizaba el 10 de agosto de este año. No obstante, para evitar la interrupción del servicio y los perjuicios que ello ocasionaría a sus usuarios, se ha ordenado -mediante Decreto de la

BASE DEL CERTIFICADO:  
D5C82A932024E10E1989746CC6C2D467C409F29  
C11DF1A3AB465546B12CF478EB427D4C355452E8

FECHA DE FIRMA:  
18/09/2023

PUES TO DE TRABAJO:  
Sra Patricia Jimenez Juiz  
Alcalde

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://campeta.alpedrete.es/GD/CarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 280101DOC20F06ED8E5295B844B9

NUMERO:  
Escuela Ayala  
Juan Rodríguez Fernández Alfaro



Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación n.º 1337/2023, de 8 de agosto- su continuidad hasta la adjudicación del nuevo contrato que le sustituya. La orden de continuidad encuentra su amparo en lo dispuesto en el art. 280.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, y en los pronunciamientos de las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Tribunal Supremo al respecto, pero no exime a esta Administración de licitar el nuevo contrato ante la falta de los medios necesarios para su prestación de forma directa.

Por lo anterior, el 4 de julio la Concejalía de Turismo y Educación justificó la necesidad de realizar una nueva contratación y la de Hacienda y Contratación ordenó el inicio del correspondiente expediente, así como la práctica de la retención del crédito necesario para ello. Además, se ordenó la emisión de informe sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto con el fin de determinar el órgano competente para la aprobación del expediente, la convocatoria de la licitación y la adjudicación del contrato.

Una vez elaborados los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares que regirán la licitación, así como incorporados al expediente el certificado de existencia de crédito y los informes preceptivos de la Secretaría e Intervención municipales, el 1 de septiembre se envió el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) por estar sujeto el expediente a regulación armonizada, y el día 3 del mismo mes se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) el anuncio de licitación y los Pliegos.

Tras lo cual, la redactora del PCAP ha puesto de manifiesto la existencia de un error de transcripción en ese documento que afecta al presupuesto base de licitación y al precio del contrato, por lo que es necesario su rectificación. Además, se ha detectado que se ha obviado la necesaria aprobación por el órgano de contratación del expediente y los pliegos antes de su publicación en el DOUE y en el perfil del contratante alojado en PLACE.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el órgano de contratación, a tenor de lo dispuesto en la D.A.2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Pleno por superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios y los cuatro años de duración. No obstante, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo plenario de 29 de junio de 2023, si bien sigue siendo necesario someter el expediente a dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente.

Por todo ello, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación de fecha 14 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno, en uso de las competencias delegadas por acuerdo plenario de 29 de junio de 2023, por unanimidad, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que han de regir el contrato de servicios para la gestión de la Escuela Infantil “El Nogal”, a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con varios criterios de adjudicación. Los pliegos son



los que constan en el expediente identificados con códigos seguros de verificación: 28010IDOC2FB1982BF64E51946AC (PCAP), 28010IDOC2E0FCFF106A5597449F y 28010IDOC2D1F50900AE4D2646AC (PPT).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de 1.191.135,66 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 323 2279901 del Presupuesto municipal en vigor.

**TERCERO.-** Ordenar el envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y al perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE).

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 13:30 horas, extendiéndose la presente acta, de cuyo contenido como Secretaria General doy fe, en el lugar y fecha al principio consignados.

VºBº  
EL ALCALDE

*(Firmas digitales)*

URL DEL CERTIFICADO:  
D5C82A932024E10E198374CC6C2D467C409F29  
C11DF1A3AB45546B12CF478EB427D4C355452EE

FECHA DE FIRMA:  
15/04/2023  
10/09/2023

TUESTO DE TRABAJO:  
Secretaria General  
Alcalde

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GD/CarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28010IDOC20F06ED8E5295B844B9

NUMERO:  
Escritura Ayala  
Juan Rodríguez Fernández Allaro

